

**ANEXO 1**  
**MODIFICACIONES DE LA NOTA AL PÍE N.º 2 Y RENUMERACIÓN DE LAS NOTAS DEL MANUAL**  
**DE CLASIFICADOR DE CARGOS - MCC DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE**  
**ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Se modifican las Notas al Pie del MCC, de la siguiente manera:

**Notas al Pie:**

(...)

**2/** Nivel jerárquico similar se refiere a que debe entenderse como equivalente para el cumplimiento de los cinco (05) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 31419 y modificatoria.

(...)

**10/** Se especifica, para los cargos de Supervisor, Supervisor 1 y Supervisor 2, que cuando se menciona que se trata de un requisito de experiencia relacionada a las funciones del cargo, se refiere a que dicha experiencia está relacionada o asociada a las funciones que son materia de supervisión del cargo directivo correspondiente.

**11/** Curso Aduanero y Tributario (CAT), Curso de Aduanas y de Administración Tributaria (CAAT) o sus equivalentes. Se considera el requisito de Haber aprobado el Curso Aduanero y Tributario o equivalente, cuando corresponda, de acuerdo a las normas internas que reglamentan dicho Curso. Excepcionalmente, se exonera de este requisito, para el cargo de Supervisor 2, al personal del servicio aduanero que cuente con un mínimo de diez (10) años de experiencia en dicho servicio y que, en su momento, hubiera ingresado a la entidad para cumplir funciones de resguardo aduanero (Oficial RAP).

**12/** Jefe de División:

El cargo de Jefe de División comprende también a los responsables de las unidades de organización de cuarto nivel organizacional con denominación de Oficina.

**13/** Supervisor 2:

El cargo de Supervisor 2 comprende también al coordinador administrativo encargado del Centro Binacional de Atención en Frontera - CEBAF.

**14/** Para los cargos incluidos en el Grupo Ocupacional De Apoyo como Línea de Apoyo Técnica y que cumplan funciones de chofer, los requisitos a considerar serán los establecidos como Requisitos del cargo estructural para el cargo de Auxiliar, en reemplazo de los que correspondan a dichos cargos de la Línea de Apoyo Técnica.

**15/** Titulado, bachiller técnico, egresado o estudiante -según corresponda- de un Instituto o Escuela, conforme a la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

**16/** Titulado o egresado -según corresponda- de un Instituto o Escuela, para los que estuvieron bajo la anterior Ley N.º 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.